

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	27 ABR 2023
3472	Let. A
	Hora 11:42
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

ORDENANZA N° 2195/23	
Fontana, 20 de Abril de 2023.-	
FECHA	HORA
21-ABR-2023	11:01
N° 44-2023	LET 6

VISTO:

La A/S N° 84/23, de fecha 18 de Abril del corriente años S/ Ejecutivo Municipal solicita se Tome Conocimiento del Convenio Específico suscripto entre la Unidad Educativa de Gestión Privada N° 157 "Foro Social del NEA" y el Municipio de Fontana, para las Carreras "Tecnatura Superior en Operador en Psicología Social", "Tecnatura Superior en Prevención de Adicciones y Violencia" y "Tecnatura Superior en Enfermería", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita se Tome Conocimiento del Convenio Específico suscripto entre la Unidad Educativa de Gestión Privada N° 157 "Foro Social del NEA" y el Municipio de Fontana, para las Carreras "Tecnatura Superior en Operador en Psicología Social", "Tecnatura Superior en Prevención de Adicciones y Violencia" y "Tecnatura Superior en Enfermería", suscriptos en fecha 14 de abril del corriente año, en relación al Convenio Marco de Ofertas Educativas, de fecha 19 de noviembre de 2021.

Que por medio del convenio marco, "El Instituto" afectará los docentes y personal administrativo necesarios para llevar adelante las carreras mencionadas y brindará beneficios para los Ciudadanos de Fontana y/o personal estratégico de la Municipalidad / Entes afines.

Que, por otro lado, "La Municipalidad" se compromete a afectar para el dictado de las actividades propias de la carrera las instalaciones del DTC-SEDRONAR o un espacio acorde para el desarrollo de actividades, en la ciudad de Fontana.

Que el Convenio tendrá una vigencia de (3) tres años (tiempo de duración de la carrera de la cohorte 2023).

Que se adjunta copia del convenio.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión De Asuntos Generales y de Educación, Cultura, Recreación y Comunicación y su despacho registrado bajo A/S N° 89/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 06/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 06/23.-

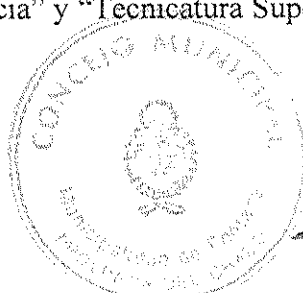
POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

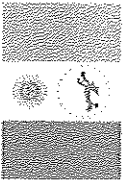
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO del Convenio Específico suscripto entre la Unidad Educativa de Gestión Privada N° 157 "Foro Social del NEA" y el Municipio de Fontana, para las Carreras "Tecnatura Superior en Operador en Psicología Social", "Tecnatura Superior en Prevención de Adicciones y Violencia" y "Tecnatura Superior en Enfermería", suscriptos en fecha

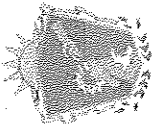
Gilda Gabriela Kolden
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2195/23

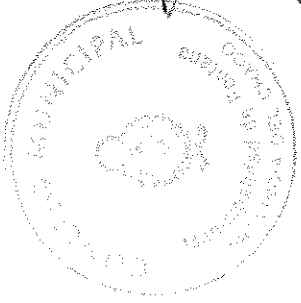
Fontana, 20 de Abril de 2023.-
14 de abril del corriente año, en relación al Convenio Marco de Ofertas Educativas, de fecha 19 de noviembre de 2021.

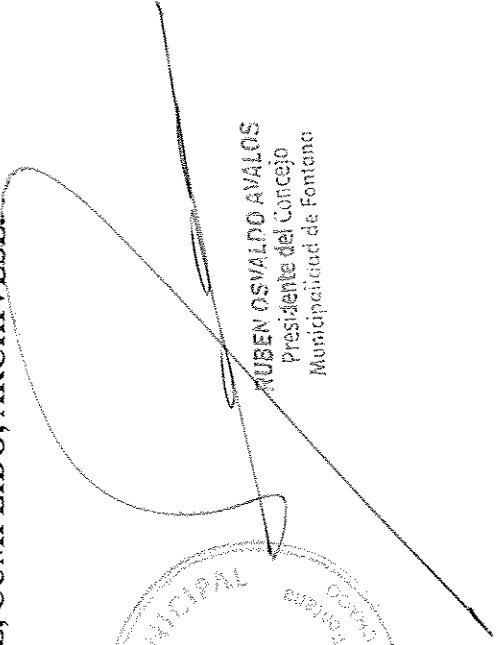
ARTICULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pasará a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal. -

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONVENIO ESPECÍFICO DE IMPLEMENTACION OFERTAS EDUCATIVAS UEP
AÑO LECTIVO 2023

Entre la Unidad Educativa de Gestión Privada Nº 157 "FORO SOCIAL DEL NEA", Personería Jurídica Nº 599, con domicilio en Avenida 9 de Julio Nº 1734 de la ciudad de Resistencia, representada en este acto por su Presidente Sra. MABEL RAMONA ROLDAN DNI Nº 16.897.662, en lo siguiente "LA UEGP Nº 157", y por la otra la **Municipalidad de Fontana**, CUIT Nº 30-67020676-5, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 520, de la ciudad de Fontana; representada por la Intendente Municipal Sra. PATRICIA ANTONIA RODAS D.N.I Nº 18.240.730, proclamada por Resolución del Concejo Municipal Nº 36/19, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; suscriben el presente en relación al *Convenio Marco de Implementación de Ofertas Educativas*, suscripta en fecha diecinueve (19) de noviembre de 2021. En tal sentido, y a fin de dejar expresamente establecidas las condiciones a las que se hallan sujetas las partes para el inicio lectivo 2023, para las carreras de "TECNICATURA SUPERIOR EN OPERADOR EN PSICOLOGÍA SOCIAL", "TECNICATURA SUPERIOR EN PREVENCIÓN EN ADICCIONES Y VIOLENCIA" y "TECNICATURA SUPERIOR EN ENFERMERIA", en la ciudad de Fontana; las partes acuerdan:

PRIMERA: "EL INSTITUTO" afectará los docentes y personal administrativo necesarios para llevar adelante la carrera mencionada en el encabezado, en la ciudad de Fontana, y brindará beneficios para los Ciudadanos de Fontana y/o personal estratégico de la Municipalidad/Entes afines, que serán con la siguiente modalidad: Para la Tecnicatura Superior Operador en Psicología Social costo cero (0) por toda la duración de la carrera para un total de hasta 100 alumnos; para Tecnicatura Superior en Prevención en Adicciones y Violencia (con subvención parcial) costo cuota cero (0) por toda la duración de la carrera hasta el 30% de la matrícula real; y para la Tecnicatura Superior en Enfermería (no subvencionada) se brinda a todos los cursante una cuota mínima de \$3500,00 (PESOS Tres Mil Quinientos) ajustables según normativas nacionales y provinciales para las instituciones de gestión privada. Asimismo, todo cursante deberá abonar un canon actualizable en base a premios vigentes, para la contratación de un seguro de vida y contra accidentes para el cursado de las Prácticas Profesionalizantes y para la provisión de materiales descartables y reutilizables.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a afectar para el dictado de las actividades propias de la carrera las instalaciones del DTC-SEDRONAR o un espacio acorde para el desarrollo de actividades, en la Ciudad de Fontana, previa conformidad del organismo competente para la habilitación de éstas a dicho fin.-----

TERCERA: Ambas partes acuerdan la distribución del total de alumnos especificados anteriormente en la cantidad de espacios necesarios, para el dictado de la carrera, quedando reservados los espacios a utilizar con anterioridad y exclusividad los días miércoles de 8 a 13 y de 14.30 a 19 hs. y los días sábados de 8 a 18hs.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" participará en las gestiones pertinentes como aval y parte interesada con los claustros sanitarios donde se realizaran las prácticas profesionalizantes de los/as estudiantes.-----

QUINTA: Ante cualquier modificación ambas partes se comprometen a consensuarlo atendiendo siempre la finalidad de preservar las actividades hasta la finalización de la carrera conforme las modalidades establecidas en el Convenio Marco.

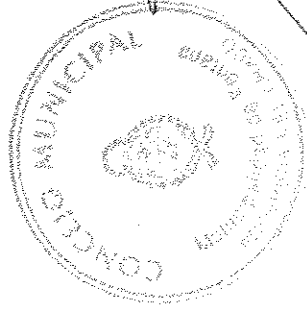
SEXTA: El presente tiene vigencia de 3 (tres) años (tiempo de duración de las carreras de la cohorte 2023), no obstante podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con previo aviso y sujeto al mejor desarrollo de las actividades educativas convenientes. Asimismo, de común acuerdo podrá dejarse sin efecto en forma automática mediante declaración expresa de todas las partes suscribientes.

Prevía lectura se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, de conformidad a lo estipulado precedentemente; en Fontana, a los (....) días del mes de de 2023.

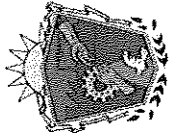
Mg. Mabel Roldán
PRESIDENTA
FUNDACIÓN "BONO SOCIAL DEL NEA"

PATRICIA A. RODAS
D.N.I. Nº 18.240.720
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCION N°1216/2023
FONTANA, 21 de Abril de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2195/2023 sancionada por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 20 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza municipal N°2195/23 sancionada el día 20 de abril de 2023, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE.

Vallejos
Esc. O. N.º 490617
Intendente de Fontana



Intendente
DNI 18.240.730
Municipalidad de Fontana